



Sustanciación	N° 0286
Radicados	05266 31 03 003 2018 00289 00
Proceso	Verbal – Simulación relativa
Demandante (s)	Ana María Ochoa Gómez y Federico Ochoa Pareja
Demandado (s)	Gloria María Escobar Ruiz, Margaret Vargas Vargas, Antonio José Ochoa Vargas (menor), Iliana María Ochoa Bonnet, Claudia María Ochoa Bonnet y herederos indeterminados de Abelardo de Jesús Ochoa Posada.
Asunto	Ordena registro de emplazamientos – Requiere pago de arancel judicial – Autoriza acceso al expediente digitalizado

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente en aras de dar continuidad al trámite procesal, encuentra el Despacho que si bien fueron aportadas las páginas de publicación de los emplazamientos autorizados en el presente trámite, al realizar la consulta en el Registro Nacional de Emplazados, no se encuentra el registro; lo que puede obedecer al vencimiento del término de publicación. No obstante, toda vez que no figura constancia de dicho registro en el expediente, y en aras de garantizar el debido proceso, se ordena que de inmediato, se proceda por secretaría a realizar el mismo y dejar constancia en el expediente, de manera que se puedan contabilizar los términos de ley y proceder con el nombramiento de curador *ad litem* según corresponda.

Por otra parte, toda vez que desde la admisión de la demanda y en auto del 06 de septiembre de 2019 se ordenó a la parte demandante realizar el pago del arancel judicial para las notificaciones, sin que hasta la fecha se haya aportado, se requiere nuevamente para tal fin.

Finalmente, se le recuerda al apoderado de la parte demandante que previo a dar traslado de las excepciones propuestas por los demandados que contestaron, debe

integrarse el contradictorio en su totalidad. Sin embargo, habiendo sido digitalizado el presente proceso en su totalidad, se ordena dar acceso al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
04

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ca22405df77ad4035ae098517a1728d879690401adaaeca06a6c04f19a14338
Documento generado en 01/06/2021 05:26:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>